680014105001-2019-00406-00
Interlocutorio **No. 682**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 prorrogó la suspensión de términos judiciales en el Territorio Nacional desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020 inclusive, exceptuando algunos asuntos en materia laboral, entre ellos, las actuaciones de **ÚNICA,** primera y segunda instancia, que: **(i)** se encuentren en trámite y, **(ii)** respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del CPTSS, concretamente en relación con temas referidos a incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, que cursan ante jueces de pequeñas causas laborales, entre otros.

Teniendo en cuenta que el *sub judice* cumple los parámetros descritos, pues es una actuación que se encuentra en trámite, en audiencia celebrada el 4 de marzo de 2020 se surtieron las etapas descritas en el artículo 77 del CPTSS y el asunto objeto de debate corresponde a una reliquidación de indemnización sustitutiva, se dispone continuar con el trámite de este asunto, en consecuencia, se **exhorta a COLPENSIONES** para que, en el término de **cinco (5) días,** atienda el requerimiento efectuado en la referida diligencia y allegue la relación de las cotizaciones realizadas mes a mes por la demandante CARMEN CECILIA SALAZAAR VILLAMIL C.C. 28.392.765, del 15 de enero de 1982 al 9 de febrero de 2017 en la que aparezca registrado el ingreso base de cotización mensual.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de **estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, comuníquese a los apoderados al correo electrónico la ruta para acceder a los estados electrónicos, herramienta que les permitirá acceder a esta providencia, advirtiéndoles que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Con tal fin, se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP). La apoderada de la demandante, Abogada MARÍA EUGENIA MOJICA CORREA **mariae_2126@hotmail.com** (teléfonos 6439914 y 3157936461) y el apoderado sustituto de la entidad demandada, Abogado CARLOS FERNANDO BOHORQUEZ RANGEL **carlosbohorquez.agabogados@gmail.com.**

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión y la respuesta de la demandada deberán ser remitidas **únicamente** al correo institucional del Juzgado **j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. **046** DE FECHA **27 DE MAYO DE 2020.** EN BUCARAMANGA,

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA